



Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Paterna. Plaza nº 6

Calle VICENTE MORTES ALFONSO, 104 , 46980, Paterna, Tlfno.: 963967725, Fax: 963108353, Correo electrónico: p6cyp_paterna@gva.es

N.I.G: 4619041120250003867

Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (régimen visita abuelos - 250.1.13) 593/2025.

Materia: Derecho de familia

Demandante D./D^a. [REDACTED]

Abogado/a:

Procurador/a: D.CRISTINA POVEDA HIGON

Demandado D./D^a. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SERVICIOS SOCIALES y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Abogado/a:

Procurador/a: D.PAULA ANDRES PEIRO

AUTO N.º 168/2026

Magistrada: D./D.^a SILVIA BASSO DE ALBURQUERQUE

En Paterna, a uno de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso de juicio verbal ha sido promovido por D./D.^a [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SERVICIOS SOCIALES y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, sobre Derecho de familia.

Segundo.- Se ha convocado a las partes al acto de la vista señalado para el día 31/03/2026 a las 13:00 horas. En la citación se advirtió a la parte actora que su incomparecencia, sin causa justificada, determinaría tenerla por desistida de la demanda con imposición de las costas causadas y que se le condenaría a indemnizar al demandado comparecido, si así lo solicitase, por los daños y perjuicios sufridos.

Tercero.- En el día señalado para la vista no ha comparecido ninguna de las partes. La parte actora, presentó escrito de fecha 31/03/2026, desistiendo del procedimiento por carencia sobrevenida del objeto del procedimiento, a la vista de las circunstancias descritas.



GENERALITAT VALENCIANA

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:

Código Seguro de verificación [REDACTED]

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección [https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=\[REDACTED\]](https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED])

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	SILVIA BASSO DE ALBURQUERQUE		FECHA HORA	01/04/2026 13:43:31
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	1/4



El Ministerio Fiscal no se opuso al desistimiento de la actora y archivo del procedimiento, si bien interesó que a la vista de la nueva situación descrita por la actora, manifestando que la guarda y custodia sobre el menor desde noviembre de 2025 la esta ejercitando la madre, cuando consta de la documentación que venia atribuida de hecho a la tía, y constando un informe del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 11/11/2025, interesa se comunique tal circunstancia a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot, para el seguimiento de la guarda y custodia del menor por la progenitora y en su caso la adopción de las medidas de protección que se consideren necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.– Dispone el artículo 442.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que si el demandante no asistiese a la vista y el demandado no alegare interés legítimo en la continuación del juicio para que se dicte sentencia sobre el fondo, se le tendrá en el acto por desistido a aquél de la demanda.

A la vista del escrito presentado por la actora, desistiendo del procedimiento y solicitando el archivo del mismo, procede acceder a lo solicitado, si bien toda vez que se pone de manifiesto el cambio en la guarda y custodia que de hecho venia ejerciendo la tía del menor, y que desde noviembre de 2025 vuelve a ejercer la misma, atendida la discapacidad que la misma presenta y el informe emitido por el Ayuntamiento de Burjassot en fecha 11/11/2025, se acuerda igualmente atendida la petición efectuada por el Ministerio Fiscal, comunicar tal circunstancia a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot, para el seguimiento de la guarda y custodia del menor por la progenitora y en su caso la adopción de las medidas de protección que se consideren necesarias.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene a D./D.^a [REDACTED] por desistida de la demanda promovida frente a AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SERVICIOS SOCIALES y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, sobre Derecho de familia.

Póngase en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot que [REDACTED] ejerce nuevamente, desde noviembre de 2025, la guarda y custodia de su hijo menor [REDACTED] para el seguimiento de la misma y en su caso, la adopción de las medidas de protección sobre el menor que se consideren necesarias.



GENERALITAT VALENCIANA

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED] Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	SILVIA BASSO DE ALBURQUERQUE	FECHA HORA	01/04/2026 13:43:31
ID.FIRMA	idFirma [REDACTED]	PÁGINA	2/4
[REDACTED]			



Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:



GENERALITAT VALENCIANA

Se declara finalizado el presente proceso. Procédase al archivo de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 01-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Magistrada.

MAGISTRADA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED] Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	SILVIA BASSO DE ALBURQUERQUE		FECHA HORA	01/04/2026 13:43:31
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	3/4
[REDACTED]				



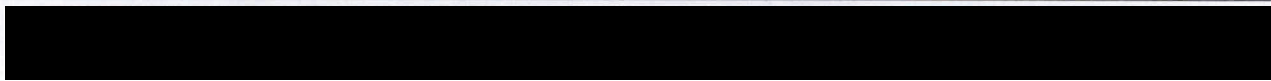
Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: [REDACTED]



GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección [https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=\[REDACTED\]](https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED])
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	SILVIA BASSO DE ALBURQUERQUE		FECHA HORA	01/04/2026 13:43:31
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	4/4





Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Paterna. Plaza nº 6

Calle VICENTE MORTES ALFONSO, 104 , 46980, Paterna, Tlfno.: 963967725, Fax: 963108353, Correo electrónico: p6cyp_paterna@gva.es

N.I.G: 4619041120250003867

Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (régimen visita abuelos - 250.1.13) 593/2025.

Materia: Derecho de familia

Demandante D./D^a [REDACTED]

Abogado/a:

Procurador/a: D.CRISTINA POVEDA HIGON

Demandado D./D^a.AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SERVICIOS SOCIALES y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Abogado/a:

Procurador/a: D.PAULA ANDRES PEIRO

OFICIO

Póngase en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot que [REDACTED] ejerce nuevamente, desde noviembre de 2025, la guarda y custodia de su hijo menor [REDACTED] para el seguimiento de la misma y en su caso, la adopción de las medidas de protección sobre el menor que se consideren necesarias.

En Paterna, a 07 de abril de 2026.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT VALENCIANA

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:

Código Seguro de verificación [REDACTED]

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=> [REDACTED]

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	LAURA DELTORO BARRERO		FECHA HORA	07/04/2026 14:35:04
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	1/2



SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT
PLAZA EMILIO CASTELAR 1, BURJASSOT



Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=[REDACTED] Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	LAURA DELTORO BARRERO		FECHA HORA	07/04/2026 14:35:04
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	2/2
[REDACTED]				